



LEY QUE DEROGA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Publicada en el Periódico Oficial No. 310,
de fecha 30 de junio de 1962, Tomo LXX.**

ARTICULO PRIMERO.- Se deroga la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados para el Estado de Baja California, que fue publicada el día 31 de diciembre de 1957.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que celebre convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que ésta le otorgue un subsidio que compense íntegramente al Estado por los ingresos que deje de percibir, por derogar la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- En las sucesiones abiertas con anterioridad al 1ro. de Enero de 1962, se liquidará el Impuesto sobre Herencias y Legados de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados para el Estado de Baja California que fue publicada el 31 de Diciembre de 1957.

ARTICULO TERCERO.- Las sucesiones abiertas a partir del 1ro. de Enero de 1962, no causarán el impuesto establecido en la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, la cual queda derogada.

D A D A en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO AGUILAR ESPINOZA,
DIPUTADO PRESIDENTE.
(Rúbrica)



PROF. VICTOR LOPEZ MEZA,
DIPUTADO SECRETARIO.
(Rúbrica)

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado, mando se imprima, publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Mexicali, Capital del Estado de Baja California, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO,
JOSE LUIS NORIEGA.
(Rúbrica)

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA SECRETARIA
GENERAL,
FRANCISCO ZARATE VIDAL.
(Rúbrica)